



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortalece institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/20-2021/JL-I.

- Distribuidora Nacional de Motocicletas S. A. de C. V.
- Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S. C. de R. L. de C. V.
- Consorcio Peredo S. A. de C. V.
- Midgard Profesionales en Administración de Negocios de Negocios S. C. de R. L. de C. V.

En el expediente número 220/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Carlos Carpizo Collí, en contra de 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V.; 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V.; 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.; con fecha 07 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) con los oficios número 9039/2025 y 9040/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, signado por el licenciado José Abelardo Rodríguez Cantú, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 206/2025, mediante el cual informa la resolución interlocutoria dictada en la misma fecha; 3) con los oficios número 11082/2025, 11084/2025 y 11085/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, signado por el licenciado José Abelardo Rodríguez Cantú, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 1568/2024, mediante el cual informa la sentencia dictada en la misma fecha; 4) con los oficios número 11399/2025 y 11400/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, signado por la licenciada Verónica Monserrat del Jesús Aguirre Pérez, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 237/2025, mediante el cual informa la resolución interlocutoria dictada en la misma fecha, y; 5) con los oficios número 12136/2025 y 12137/2025, de fecha 01 de abril de 2025, signado por la licenciada María Fernanda Maya Uribe, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 135/2025, mediante el cual informa que el pago de la subsistencia de la parte trabajadora deberá realizarse ante este Juzgado Laboral. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se concede la suspensión definitiva.

Mediante la resolución interlocutoria de fecha 25 de marzo de 2025, el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche concedió la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo indirecto 206/2025-VI-A, en los efectos siguientes:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINIVITA A LA PARTE QUEJOSA, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan; esto es, en caso de que no se haya ejecutado el laudo o la resolución de la que derive el acto reclamado, no se haga respecto a lo condenado únicamente en lo que excede del monto estimado para la subsistencia de la parte trabajadora..." (sic)

Así mismo, mediante la resolución interlocutoria de fecha 27 de marzo de 2025, el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche concedió la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo indirecto 237/2025-IX-B, en los efectos siguientes:

"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINIVITA A LA PARTE QUEJOSA por el monto de \$392,577.59 (trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y siete 59/100 M.N.) (...), para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan; esto es, en caso de que no se haya ejecutado la sentencia, no se haga respecto a lo condenado únicamente en lo que excede del monto estimado para la subsistencia de la parte trabajadora..." (sic)

En tal sentido, en cumplimiento a lo ordenado anteriormente, **se decreta la suspensión del presente juicio**, hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia definitiva, derivada de los juicios de amparo 206/2025-VI-A y 237/2025-IX-B, que en su momento deberá dictar la Autoridad de amparo.

SEGUNDO: Se recepciona sentencia de amparo.

Se tienen por recepcionados los oficios número 11082/2025, 11084/2025 y 11085/2025, a través de los cuales el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que en el juicio de amparo indirecto 1568/2024, con fecha 26 de marzo de 2025, se emitió sentencia, cuyo punto resolutivo es el siguiente:

"...PRIMERO. Se SOBRESSEE en el presente juicio de amparo, promovido por Juan Carlos Carpizo Collí, contra del acto y autoridad responsable Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de este fallo.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARO Y PROTEGE a Juan Carlos Carpizo Collí, contra los actos del Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche por los motivos expuestos en los considerandos quinto y sexto de esta sentencia." (sic)

TERCERO: Se pone a disposición de la parte actora el importe de la garantía de subsistencia.

En atención a lo señalado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, respecto a que la entrega de la subsistencia a la parte trabajadora deberá realizarse ante este Juzgado Laboral, por tanto, **se pone a disposición del ciudadano Juan Carlos Carpizo Collí -parte actora- el cheque número 0001294, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$195,769.80 (son: ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 80/100 m.n.)**, para que comparezca en día y hora hábil ante las instalaciones de este Juzgado Laboral y realice el cobro del importe de la garantía de subsistencia, previa identificación y firma de recibido.

Por tal motivo, se instruye al Secretario Instructor proceda a certificar la entrega de la garantía de subsistencia a la parte actora del presente juicio.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho correspondida.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Juan Carlos Carpizo Colli (parte actora)	Buzón electrónico
• Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A. de C.V.; Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V.; Consorcio Peredo S.A. de C.V. y Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de abril del 2025.

Erik Fernando Ek Yañez
Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR